REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL RELATIVA A FONDOS MUTUOS

A todas las sociedades que administran fondos mutuos.

I. INTRODUCCION

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del D.L. Nº 1.328 de 1976, sobre administración de Fondos Mutuos, ha estimado necesario requerir información mensual a los fondos mutuos, referida al último día de cada mes.

La presente circular establece un modelo para la presentación de información mensual a esta Superintendencia, el que deberá ser enviado por las sociedades administradoras, para cada uno de los fondos que administren. Esta presentación se hará a través del Módulo SEIL ("Sistema de Envío de Información en Línea") del sitio Web "www.svs.cl ", de acuerdo a las instrucciones establecidas para tales efectos en la Norma de Carácter General Nº 117 del 20 de abril de 2001, o la que la modifique o reemplace, y en esta circular."

La presentación de la información solicitada a través de esta circular, deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa.

II. INFORMACION REQUERIDA

Las sociedades administradoras, deberán enviar para cada uno de los fondos que administren, la siguiente información:

- 1. Identificación
- 2. Información de la sociedad administradora
- 3. Información del fondo
- Resumen cartera de inversiones
- 5. Duración de la cartera
- 6. Cartera de inversiones
 - 6.01 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores nacionales
 - 6.02 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores extranjeros
 - 6.03 Inversiones en contratos de opciones
 - 6.04 Inversiones en contratos de futuro y forward(1)
- 7. Contratos de opciones en que el fondo actúa como lanzador

CIRCULAR Nº 1.333 FECHA: 09.07.1997

Las instrucciones específicas de los datos que se deben informar en cada caso, se encuentran contenidas en el Anexo N° 1. La información relativa a los formatos de los archivos que se debe enviar a esta Superintendencia, se encuentra actualizada para consulta en la Ficha Técnica, disponible en el Módulo SEIL del sitio Web, "www.svs.cl".

Las instrucciones específicas de los datos que se deben informar en cada caso, se encuentran contenidas en el Anexo N° 1. La información relativa a los formatos de los archivos que se deben enviar a esta Superintendencia, se encuentra actualizada para consulta en la Ficha Técnica, disponible en el Módulo SEIL del sitio Web, www.svs.cl,

III. VIGENCIA

Las normas establecidas en la presente Circular, rigen a contar del 1º de septiembre de 1997.

SUPERINTENDENTE

ANEXO Nº 1

INFORMACIÓN MENSUAL DE FONDOS MUTUOS

1. IDENTIFICACION

| 1.00.01.10 | Fecha de inicio: indicar el día, mes y año del inicio del mes que se informa. En caso que el fondo mutuo inicie sus operaciones en el transcurso del mes que se informa, deberá registrarse como fecha de inicio aquella correspondiente al inicio de dichas operaciones. |
|------------|--|
| 1.00.01.20 | Fecha de cierre: indicar la fecha del último día del mes que se informa. |
| 1.01.04.00 | RUN del fondo: señalar el ROL UNICO NUMERICO asignado por esta Superintendencia a cada uno de los fondos, de acuerdo a la codificación definida en el Anexo Nº 4 de esta circular. |
| 1.01.05.00 | Nombre del fondo: señalar el nombre completo del fondo mutuo. |
| 1.01.15.00 | Fecha de aprobación reglamento interno inicial: señalar la fecha en que esta Superintendencia dictó la resolución de aprobación del reglamento interno inicial del fondo mutuo. |
| 1.01.16.00 | Resolución Nº: señalar el número de la Resolución de esta Superintendencia que aprobó el reglamento interno inicial del fondo mutuo |
| 1.01.17.00 | Fecha inicio de operaciones del fondo: señalar el día, mes y año en que el fondo inició a sus actividades. |
| 1.01.18.00 | Nombre de auditores externos: señalar el nombre o razón social completa de los auditores externos independientes que auditan los estados financieros del fondo. |
| 1.01.19.00 | Nº de inscripción en Registro de Auditores Externos: señalar el número de inscripción que los auditores externos tienen asignado en el Registro que lleva esta Superintendencia. |

2. INFORMACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- **2.03.01.00 RUT sociedad administradora y dígito verificador:** señalar el rol único tributario de la sociedad administradora, incluyendo el dígito verificador.
- **2.03.02.00** Razón social de la sociedad administradora: señalar la razón social completa de la sociedad administradora que administra el fondo mutuo.

3. INFORMACION DEL FONDO

TIPO DE FONDO

- **3.03.01.10 Tipo de Fondo:** indicar el tipo de fondo mutuo que se está informando , según lo establecido por la sección II de la Circular Nº 1.578 del 17 de enero de 2002 de esta Superintendencia, o la que la modifique o reemplace.
- **3.03.01.20 Código:** indicar el código que corresponda según el tipo de fondo de que se trate. La codificación a utilizar será la que se indica a continuación:
 - 1 : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días
 - 2 : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días
 - 3 : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo
 - 4 : Fondo Mutuo Mixto
 - 5 : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización
 - 6 : Fondo Mutuo de Libre Inversión
 - 7 : Fondo Mutuo Estructurado
 - 8 : Fondo Mutuo Dirigido a Inversionistas Calificados
- **3.03.01.30 Subcódigo:** indicar el subcódigo que corresponda según si los tipos de fondos Nos. 7 y 8 se han definido a su vez como alguno de los señalados en los Nos 1 al 6 anteriores. En caso de no corresponder, digitar un guión "-".
- **3.03.01.40 Moneda funcional** Indicar el código de la moneda funcional del fondo de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl. La información mensual del fondo, deberá estar expresada en la moneda indicada en este código.

COMISION, REMUNERACION Y GASTOS DE OPERACION

Porcentaje comisión de colocación sobre inversiones o monto: se deberá informar el monto o el porcentaje máximo, mínimo o único, según corresponda, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de la comisión de colocación sobre la inversión del fondo o de la serie que establece el reglamento interno del fondo vigente al último día del mes que se informa, según se indica a continuación:

- **3.03.04.11.X Monto máximo**: indicar el monto máximo expresado en la moneda funcional del fondo sin decimales, cobrado por la sociedad administradora por concepto de comisión de colocación.
- **3.03.04.12.X** Porcentaje máximo: indicar el porcentaje máximo deducido de los aportes, con 3 decimales, cobrado por la sociedad administradora por concepto de comisión de colocación.
- **3.03.04.13.X Monto mínimo**: indicar el monto mínimo expresado en la moneda funcional del fondo, sin decimales, cobrado por la sociedad administradora por concepto de comisión de colocación.

- **3.03.04.14.X** Porcentaje mínimo: indicar el porcentaje mínimo deducido de los aportes, con 3 decimales, cobrado por la sociedad administradora por concepto de comisión de colocación.
- **3.03.04.15.X Monto único**: indicar el monto único expresado en la moneda funcional del fondo, sin decimales, cobrado por la sociedad administradora por concepto de comisión de colocación.
- **3.03.04.16.X** Porcentaje único: indicar el porcentaje único deducido de los aportes, con 3 decimales, cobrado por la sociedad administradora por concepto de comisión de colocación.

Porcentaje de remuneración anual o monto: se deberá informar el monto o , el porcentaje máximo, mínimo o único, con 3 decimales, de remuneración del fondo o de la serie, según corresponda, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder en favor de la sociedad administradora, establecido en el reglamento interno del fondo, según se indica a continuación.

- **3.03.04.21.X** Porcentaje de remuneración máximo: indicar el porcentaje de remuneración anual máximo establecido en el reglamento interno del fondo.
- **3.03.04.22.X** Porcentaje de remuneración mínimo: indicar el porcentaje de remuneración anual mínimo establecido en el reglamento interno del fondo.
- **3.03.04.23.X** Porcentaje de remuneración único: indicar el porcentaje de remuneración anual único establecido en el reglamento interno del fondo.
- **3.03.04.24.X Monto de remuneración máximo:** indicar el monto en la moneda que corresponda, de remuneración anual máximo establecido en el reglamento interno del fondo.
- **3.03.04.25.X Monto de remuneración mínimo:** indicar el monto en la moneda que corresponda, de remuneración anual mínimo establecido en el reglamento interno del fondo.
- **3.03.04.26.X Monto de remuneración único:** indicar el monto en la moneda que corresponda, de remuneración anual único establecido en el reglamento interno del fondo.

Porcentaje de gasto de operación anual:

3.03.04.30.XPorcentaje de gasto de operación anual: indicar, con 3 decimales, el porcentaje de gasto anual de cargo del fondo mutuo o de la serie, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que se encuentre establecido en su reglamento interno.

El código que asuma la variable "X", corresponderá a la nomenclatura propia de la serie, establecida en el reglamento interno del fondo en caso que corresponda. De no haber series de cuotas, o de ser las comisiones de colocación, remuneraciones y/o gastos idénticas independientemente de la serie, se deberá digitar un guión "-".

PLAZO DE PAGO DE RESCATES

- **3.03.05.11.X** Plazo de pago de rescates: indicar el plazo máximo de pago de rescates del fondo o de la serie, según corresponda, establecido en el respectivo reglamento interno, señalando si se trata de horas o días y si éstos son corridos, hábiles y/o bancarios.
- 3.03.05.12.X Plazo de pago de rescates por montos significativos: indicar el plazo máximo de pago de rescates por montos significativos del fondo o de la serie, según corresponda, establecido en el respectivo reglamento interno, señalando si se trata de horas o días y si éstos son corridos, hábiles y/o bancarios. En caso de no contemplarse esta materia, se deberá digitar un guión.

El código que asuma la variable "X", corresponderá a la nomenclatura propia de la serie, establecida en el reglamento interno del fondo en caso que corresponda. De no haber series de cuotas, o de ser los plazos de rescates idénticos independientemente de la serie, se deberá digitar un guión "-".

4. RESUMEN CARTERA DE INVERSIONES

En este cuadro resumen se informarán, expresados en miles de la moneda funcional del fondo, los montos invertidos por el fondo, en valores e instrumentos clasificados según sea su procedencia, ya sea nacional o extranjera. Así también se deberá registrar el porcentaje, con tres decimales, que representa cada inversión del total de activos del fondo al último día del mes que se informa.

La clasificación de las inversiones será la que sigue:

| 4.31.01.XX | Acciones y derechos preferentes de suscripción de acciones. |
|------------|---|
| 4.31.02.XX | Cuotas de fondos de inversión y derechos preferentes de suscripción de cuotas de fondos de inversión. |
| 4.31.03.XX | Cuotas de fondos mutuos . |
| 4.31.04.XX | Primas de opciones. |
| 4.31.09.XX | Otros títulos de capitalización. |
| 4.32.01.XX | Depósitos y/o pagarés emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras. |
| 4.32.02.XX | Bonos emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras. |
| 4.32.03.XX | Letras de créditos emitidas o garantizadas por bancos o instituciones financieras. |
| 4.32.04.XX | Pagarés de empresas. |
| 4.32.05.XX | Bonos de empresas y de sociedades securitizadoras. |

| 4.32.06.XX | Pagarés emitidos por Estados y bancos centrales. |
|------------|--|
| 4.32.07.XX | Bonos emitidos por Estados y bancos centrales. |
| 4.32.09.XX | Otros títulos de deuda. |
| 4.33.01.XX | Otros instrumentos e inversiones financieras. |

El valor que asuma "XX", corresponderá al código 01, 02 ó 03 según se trate de inversiones nacionales, extranjeras o porcentaje que la suma de ambas representan del activo del fondo al último día del mes que se informa, respectivamente.

| 4.30.00.01 | Monto total en inversiones nacionales: corresponde a la suma de las variables |
|------------|---|
| | 4.31.01.01 a la 4.33.01.01. |

- **4.30.00.02 Monto total en inversiones extranjeras:** corresponde a la suma de las variables 4.31.01.02 a la 4.33.01.02.
- **4.30.00.03 Porcentaje invertido sobre total de activos:** corresponde a la suma de los porcentajes individuales de las inversiones respecto del total de activos.

5 DURACION DE LA CARTERA

4.40.00.00 Duración: se deberá señalar la duración de la cartera del fondo en días, para los fondos mutuos definidos como de aquellos señalados en los números 1, 2, 3, 7 y 8 de la sección II de la Circular Nº 1.578 de 2002. En caso de no corresponder, se deberá digitar NA.

6. CARTERA DE INVERSIONES

La Cartera de Inversiones de los fondos mutuos deberá presentarse contenida en los siguientes estados:

- 6.01 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores nacionales
- 6.02 Inversiones en instrumentos emitidos por emisores extranjeros
- 6.03 Inversiones en contratos de opciones
- 6.04 Inversiones en contratos de futuro y forward

6.01 INVERSIONES EN INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

La información respecto de las inversiones del fondo, deberá estar referida al último día del mes que se informa.

Los instrumentos financieros pueden ser agrupados o sumados siempre y cuando tengan las mismas características.

A continuación se detalla el contenido y forma en que deben completarse las variables que muestran las características de los instrumentos financieros que conforman la cartera de inversiones.

- **6.01.01.00**Nemotécnico del instrumento: se deberá informar el código nemotécnico establecido por esta Superintendencia, en la Circular Nº 1.085 de 1982 y en la Circular Nº 1.064 de 1992, Título I, Nº 1.2, sección 1.2.1, o las que las modifiquen o reemplacen. Si se tratara de inversiones en cuotas de fondos mutuos se deberá digitar el código NA (no aplicable).
- **RUT del emisor:** deberá señalarse el rol único tributario, de la emisora del instrumento financiero de propiedad del fondo. Si se tratara de inversiones en cuotas de fondos mutuos y de inversión, se deberá informar el RUN asignado por esta Superintendencia, de acuerdo a la codificación disponible en el sitio Web www.svs.cl.
- **6.01.02.12 DIGITO VERIFICADOR del RUT del emisor:** deberá señalarse el dígito verificador del rol único tributario.
- **Código país emisor:** deberá señalarse el código del país donde se emitió el instrumento adquirido por el fondo, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **Tipo de instrumento:** deberá señalarse el tipo de inversión que ha realizado el fondo, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **6.01.05.00 Fecha de vencimiento:** en los casos que corresponda, deberá indicarse la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por el fondo. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título.

Cuando no corresponda deberá informar 99999999.

- **6.01.06.00 Situación del instrumento:** deberá indicarse si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo a la siguiente codificación:
 - 1: Instrumento no sujeto a restricciones.
 - 2: Instrumento sujeto a compromiso.
 - 3 : Instrumento entregado como margen o garantía por operaciones en derivados y venta corta.
 - 4 : Instrumento sujeto a otra restricción.
 - 5 : Instrumento entregado en préstamo para operaciones de venta corta.
- **Clasificación de riesgo:** indicar, cuando corresponda, la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría de riesgo de las clasificaciones efectuadas por las entidades clasificadoras de riesgo.

Para estos efectos, se debe utilizar la denominación indicada en el artículo 88 de la Ley Nº 18.045, esto es, las letras AAA, AA, A, BBB,BB, B, C, D y E, si se tratare de títulos de deuda de largo plazo y N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5, si se tratare de títulos de deuda de corto plazo.

En el caso que una inversión no esté obligada a ser clasificada, esta situación se informará con el código NA (no aplicable).

Código del grupo empresarial: indicar el grupo empresarial al cual pertenece la sociedad emisora, de acuerdo a la Circular Nº 1.664 de esta Superintendencia, de fecha 10 de abril de 2003, o la que la modifique o reemplace y de acuerdo a la codificación disponible en el sitio Web www.svs.cl.

En el evento que el emisor no se asocie a ningún grupo empresarial, se deberá indicar 0000 (ceros).

- **Cantidad de unidades:** para el caso de instrumentos de capitalización corresponderá informar el número de unidades en que está expresado el instrumento. En el caso de deuda, deberá registrarse el número de unidades nominales a valor inicial o a valor final, según se trate de títulos con o sin amortizaciones periódicas. Esta cifra deberá expresarse con dos decimales.
- **6.01.10.00 Tipo de unidades:** corresponde a la moneda unidad de medida o unidad de reajuste en que se encuentre expresada la cantidad de unidades, variable 6.01.09.00. Para estos efectos deberá utilizarse la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **TIR, valor par o valor relevante:** indicar la tasa interna de retorno (TIR) utilizada en la del instrumento de deuda, ó el porcentaje del valor par en el caso de instrumentos de tasa flotante, ó el valor relevante con el cual se valorizó el instrumento para el caso de los instrumentos de capitalización.

Los porcentajes y valores se deben expresar con dos decimales.

- **6.01.11.12 Código de valorización:** indicar el código de valorización a que hace mención la variable 6.01.11.11, de acuerdo a la siguiente codificación:
 - 1: TIF
 - 2: Porcentaje del valor par
 - 3: Valor relevante
- **6.01.11.13 Base tasa**: indicar cuando corresponda, los días que cubre la tasa de valorización establecida en la variable 6.01.11.11, mediante los números: 30, 360, 365, etc. En caso contrario, se deberá informar 0 (cero).
- **Tipo de interés:** señalar el tipo de interés de los instrumentos, de acuerdo a la siguiente codificación:

NL: Nominal lineal NC: Nominal compuesto

RL: Real lineal RC: Real compuesto NA: No aplicable

En caso que no corresponda, se deberá informar el código NA (no aplicable).

Valorización al cierre: indicar el monto total correspondiente a la valorización de los instrumentos, al último día del mes que se informa.

Esta cifra deberá expresarse en miles de la moneda funcional del fondo y sin decimales.

- **Código moneda liquidación:** deberá indicarse la moneda en que se liquidará el instrumento, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **Código país transacción:** deberá indicarse el código del país donde se adquirió el instrumento, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- 6.01.15.11 Porcentaje del capital del emisor: indicar, para el caso de acciones de sociedades anónimas abiertas, el porcentaje total que representa el número de acciones del emisor correspondiente, respecto del total de acciones pagadas. En el caso de las acciones seriadas dicho porcentaje se calculará multiplicando el número de acciones de la serie respectiva, por su valor nominal. El resultado obtenido, se deberá dividir por el monto del capital pagado de la sociedad emisora.

Indicar, para el caso de las cuotas de fondos mutuos y de inversión, el porcentaje que representa el número de cuotas que posee el fondo mutuo sobre el total de cuotas pagadas, de acuerdo a los últimos Estados Financieros presentados a esta Superintendencia.

Cuando se trate de derechos preferentes de suscripción de acciones (cuotas), se deberá indicar el porcentaje que representa el número de acciones (cuotas) de que trata el derecho, sobre el total de acciones (cuotas) de la misma entidad considerando que el fondo ejerciera los derechos preferentes antes señalados. Cabe señalar que, para estos efectos, deberá ser considerada la nueva emisión, razón por la cual el porcentaje en cuestión, deberá ser calculado sobre el número original de acciones (cuotas) emitidas y pagadas, más la nueva emisión de acciones (cuotas), suponiendo que se suscribe la totalidad de éstas.

En caso de existir derechos preferentes sobre acciones seriadas, se procederá de igual forma como se señaló anteriormente, considerando para cada serie, el número de acciones que se tendría al ejercer los derechos preferentes de suscripción que el fondo mantiene en su cartera de inversiones.

Los porcentajes deberán expresarse con tres decimales. En el caso de inversiones en instrumentos de deuda, deberá informar 0 (cero).

- **6.01.15.12** Porcentaje del total de activos del emisor: indicar, para cada una de las inversiones, el porcentaje con tres decimales que representa el monto total invertido señalado en la variable 6.01.12.00, respecto del total de activos de la sociedad emisora.
- **6.01.15.13** Porcentaje del total de activos del fondo: indicar, para cada una de las inversiones, el porcentaje con tres decimales que representa el monto total invertido señalado en la variable 6.01.12.00, respecto del total de activos del fondo, indicado en la variable 4.10.00.00 del Balance General.

6.02 INVERSIONES EN INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

La información respecto de las inversiones del fondo, deberá estar referida al último día del mes que se informa.

Los instrumentos financieros pueden ser agrupados o sumados siempre y cuando tengan las mismas características.

A continuación se detalla el contenido y forma en que deben completarse las variables que muestran las características de los instrumentos financieros que conforman la cartera de inversiones.

Nemotécnico del instrumento: se deberá informar el nemotécnico usado en la bolsa de valores del país en donde se efectuó la transacción, con un máximo de 20 caracteres.

Si el fondo posee instrumentos de un mismo emisor, que fueron adquiridos en distintas bolsas del mundo y, a la vez, poseen distinto nemotécnico en cada una de ellas, la administradora deberá elegir, para los fondos que administre, uno de esos nemotécnicos y mantenerlo a futuro, de tal modo que siempre el instrumento sea reconocido de la misma forma.

- **Nombre del emisor:** deberá señalarse el nombre con el que se conoce al emisor en las bolsas extranjeras en que se transó. Si el fondo posee instrumentos de un mismo emisor, que fueron adquiridos en distintas bolsas del mundo y, a la vez, es reconocido con distintos nombres en cada una de ellas, la administradora deberá elegir, para los fondos que administre, uno de estos nombres y mantenerlo a futuro, de tal modo que siempre el emisor sea reconocido de la misma forma.
- **Código país emisor:** deberá señalarse el código del país donde se emitió el instrumento adquirido por el fondo, de acuerdo a la codificación definida en el Anexo Nº 5 de esta circular.
- **Tipo de instrumentos:** deberá señalarse el tipo de inversión que ha realizado el fondo, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **Fecha de vencimiento**: en los casos que corresponda, deberá indicarse la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por el fondo. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título.

Cuando no corresponda deberá informar 99999999.

- **Situación del instrumento:** deberá indicarse si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo a la siguiente codificación:
 - 1: Instrumento no sujeto a restricciones.
 - 2: Instrumento sujeto a compromiso.
 - 3 : Instrumento entregado como margen o garantía por operaciones en derivados y venta corta.

Instrumento sujeto a otra restricción.

5 : Instrumento entregado en préstamo para operaciones de venta corta.

Clasificación de riesgo: indicar, cuando corresponda, la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría de riesgo de las clasificaciones efectuadas por las entidades clasificadoras de riesgo.

Esta clasificación deberá ceñirse a las instrucciones impartidas en la Circular Nº 1.217, de 29 de mayo de 1995, de esta Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

Para estos efectos, se debe utilizar la denominación indicada en el artículo 88 de la Ley Nº 18.045, esto es, las letras AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E, si se tratare de títulos de deuda de largo plazo y N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5, si se tratare de títulos de deuda de corto plazo.

En el caso que una inversión no esté obligada a ser clasificada, esta situación se informará con el código NA (no aplicable).

Nombre del grupo empresarial: la administradora deberá asignar, un nombre al grupo empresarial al cual pertenece el emisor del instrumento. El nombre deberá corresponder a la razón social de la sociedad controladora del grupo.

El nombre asignado al grupo empresarial extranjero, debe ser utilizado para todos los fondos administrados por la sociedad administradora y mantenido a futuro, de tal forma que el grupo empresarial sea reconocido siempre de la misma forma.

En el evento que el emisor no se asocie a ningún grupo empresarial, se deberá indicar NA (no aplicable).

- **Cantidad de unidades**: para el caso de instrumentos de capitalización corresponderá informar el número de unidades en que está expresado el instrumento. En el caso de deuda, deberá registrarse el número de unidades nominales a valor inicial o a valor final, según se trate de títulos con o sin amortizaciones periódicas. Esta cifra deberá expresarse con dos decimales.
- **Tipo de unidades:** corresponde a la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresada la cantidad de unidades, variable 6.02.09.00. Para estos efectos deberán utilizarse la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **TIR, valor par o valor relevante:** indicar la tasa interna de retorno (TIR) utilizada en la valorización del instrumento de deuda, ó el porcentaje del valor par en el caso de instrumentos de tasa flotante, ó el valor relevante con el cual se valorizó el instrumento para el caso de los instrumentos de capitalización.

Los porcentajes y valores se deben expresar con dos decimales.

6.02.11.12 Código de valorización: indicar el código de valorización a que hace mención la variable 6.02.11.11, de acuerdo a la siguiente codificación:

1: TIR

2: Porcentaje del valor par

3: Valor relevante

6.02.11.13 Base tasa: indicar cuando corresponda, los días que cubre la tasa de valorización establecida en la variable 6.02.11.11, mediante los números: 30, 360, 365, etc. En caso contrario, se deberá informar 0 (cero).

6.02.11.14 Tipo de interés: señalar el tipo de interés de los instrumentos, de acuerdo a la siguiente codificación:

NL: Nominal lineal

NC: Nominal compuesto

RL: Real lineal RC: Real compuesto NA: No aplicable

En caso que no corresponda, se deberá informar el código NA (no aplicable).

Valorización al cierre: indicar el monto total correspondiente a la valorización de los instrumentos, al último día del mes que se informa.

Esta cifra deberá expresarse en miles de la moneda funcional del fondo y sin decimales.

- **Código moneda liquidación:** deberá indicarse la moneda en que se liquidará el instrumento, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **Código país transacción:** deberá indicarse el código del país donde se adquirió el instrumento, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **6.02.15.11**Porcentaje del capital del emisor: indicar, para el caso de acciones de sociedades anónimas abiertas, el porcentaje total que representa el número de acciones del emisor correspondiente, respecto del total de acciones pagadas. En el caso de las acciones seriadas dicho porcentaje se calculará multiplicando el número de acciones de la serie respectiva, por su valor nominal. El resultado obtenido, se deberá dividir por el monto del capital pagado de la sociedad emisora.

Indicar, para el caso de las cuotas de fondos de inversión extranjeros, y de los fondos mutuos extranjeros, el porcentaje que representa el número de cuotas que posee el fondo sobre el total de cuotas pagadas, de acuerdo a los últimos Estados Financieros presentados a un organismo extranjero competente, similar a este Servicio.

Cuando se trate de derechos preferentes de suscripción de acciones (cuotas), se deberá indicar el porcentaje que representa el número de acciones (cuotas) de que trata el derecho, sobre el total de acciones (cuotas) de la misma entidad considerando que el fondo ejerciera los derechos preferentes antes señalados. Cabe señalar que, para estos efectos, deberá ser considerada la nueva emisión, razón por la cual el porcentaje en cuestión, deberá ser calculado sobre

número original de acciones (cuotas) emitidas y pagadas, más la nueva emisión de acciones (cuotas), suponiendo que se suscribe la totalidad de éstas.

En caso de existir derechos preferentes sobre acciones seriadas, se procederá de igual forma como se señaló anteriormente, considerando para cada serie, el número de acciones que se tendría al ejercer los derechos preferentes de suscripción que el fondo mantiene en su cartera de inversiones.

Los porcentajes deberán expresarse con tres decimales. En el caso de inversiones en instrumentos de deuda, deberá informar 0 (cero).

- **6.02.15.12** Porcentaje del total de activos del emisor: indicar, para cada una de las inversiones, el porcentaje con tres decimales que representa el monto total invertido señalado en la variable 6.02.12.00, respecto del total de activos de la sociedad emisora.
- **6.02.15.13** Porcentaje del total de activos del fondo: indicar, para cada una de las inversiones, el porcentaje con tres decimales, que representa el monto total invertido señalado en la variable 6.02.12.00, respecto del total de activos del fondo, al último día del mes que se informa.

6.03 INVERSIONES EN CONTRATOS DE OPCIONES

Este estado tiene por objeto presentar información relevante acerca de la situación de las inversiones en opciones que mantiene vigentes el fondo mutuo, al último día del mes que se informa.

Cuando el fondo mutuo posea varios contratos de la misma serie, deberán ser informados en un mismo registro. Para estos efectos se entenderá por serie a las opciones de un mismo tipo, relativas a un mismo activo objeto, teniendo la misma fecha de vencimiento y el mismo precio de ejercicio.

A continuación se detalla el contenido y forma en que deben completarse las variables que muestran las características de los contratos de opciones.

- **Activo objeto:** deberá indicarse el activo objeto sobre el cual el fondo mutuo adquirió el derecho a comprar o vender.
- **Nemotécnico:** deberá indicarse el nemotécnico con que se identifica la opción en la bolsa donde se realizó el contrato.
- **6.03.01.13 Forma de ejercicio**: indicar si la opción es americana o europea, de acuerdo a los siguientes códigos:

A: Americana

E: Europea

Fecha de expiración: indicar la fecha correspondiente al último día, en que una opción puede ser ejercida por el titular.

Código moneda de liquidación: indicar la moneda en que se liquidará el 6.03.01.15 contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl. 6.03.01.16 Código país: indicar el país donde se suscribió el contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl. Tipo de opción: indicar si el fondo tiene el derecho a comprar o vender el 6.03.02.00 contrato que se informa, de acuerdo a la siguiente codificación: Derecho a comprar C : Derecho a vender V : 6.03.03.00 Valor de mercado unitario de la prima: indicar el valor al cual se cotizan en el mercado contratos de opciones de la misma serie, expresado en la moneda que corresponda con dos decimales. 6.03.04.00 Número de contratos: corresponde al número de contratos de opciones de una misma serie, suscritos por el fondo mutuo. 6.03.05.00 Precio de ejercicio: corresponde al valor de compra o venta del contrato suscrito por el fondo. El precio deberá informarse en la moneda que corresponda con dos decimales. Valor de mercado del activo objeto: corresponde al precio de mercado del 6.03.06.00 activo objeto, expresado en la moneda que corresponda con dos decimales. 6.03.07.00 Número de unidades del activo objeto: corresponde al número de unidades del activo objeto sobre las cuales el fondo mutuo tiene derecho a comprar o vender. 6.03.08.00 Inversión en primas: indicar el valor de mercado de la inversión que el fondo mantiene en primas de opciones de una misma serie, expresado en miles de la moneda funcional del fondo, sin decimales. 6.03.09.00 Valorización a precio de ejercicio: indicar el valor total que representa el número de unidades del activo objeto, sobre las cuales el fondo mutuo tiene el derecho a comprar o vender, valorizadas a precio de ejercicio, expresadas en miles de la moneda funcional del fondo, sin decimales. 6.03.10.00 Valorización de mercado: indicar el valor total expresado en miles de la moneda funcional del fondo sin decimales, que representa el número de unidades del activo objeto, sobre las cuales el fondo tiene el derecho a comprar o vender, valorizadas al valor de mercado del activo objeto, al último día del mes que se informa. 6.03.11.00 Porcentaje invertido en primas respecto al activo total del fondo: señalar el porcentaje que representa el monto invertido en primas de opciones,

día del mes que se informa.

señalado en la variable 6.03.08.00, sobre el total de activos del fondo, al último

6.04 INVERSIONES EN CONTRATOS DE FUTURO Y FORWARD

Esta cartera deberá exponer cada uno de los contratos de futuro bursátiles (contratos de futuro) y extrabursátiles (contrato de forward), vigentes al último día del mes que se i nforma.

Cuando el fondo posea varios contratos de futuro o de forward suscritos sobre el mismo activo objeto, a un mismo precio y a igual fecha de vencimiento, deberán ser informados en un mismo registro.

A continuación se detalla el contenido y forma en que deben completarse las variables que muestran las características de cada contrato.

- **6.04.01.11** Activo objeto: deberá indicarse el activo objeto sobre el cual se realizó el contrato.
- **6.04.01.12 Nemotécnico:** deberá señalarse el nemotécnico del contrato de futuro, considerándose para estos efectos el utilizado en las bolsas de valores del país donde se realizó el contrato.

En el caso de contratos de forward, deberá informarse la palabra FORWARD.

- **6.04.01.13 Unidad de cotización:** deberá señalarse la unidad o moneda de cotización en que esté expresado el contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **6.04.01.14 Fecha de vencimiento**: deberá indicarse la fecha de vencimiento del contrato.
- **Moneda de liquidación**: deberá señalarse la moneda de liquidación del contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **Código país:** deberá indicarse el país en el que se suscribió el contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **Posición compra/venta:** indicar si la posición del contrato, es compradora o vendedora, de acuerdo a la siguiente codificación:

C : Posición de compra del contrato.V : Posición de venta del contrato.

- **6.04.03.00 Unidades nominales totales:** deberán indicarse las unidades nominales totales comprometidas en los contratos suscritos sobre el mismo activo objeto, a un mismo precio y a igual fecha de vencimiento
- **6.04.04.00 Precio a futuro del contrato:** deberá indicarse el precio a futuro acordado en el contrato, expresado en la moneda que corresponda con dos decimales.
- **Monto comprometido:** deberá señalarse el valor total de los contratos suscritos sobre un mismo activo objeto, a un mismo precio y a igual fecha de vencimiento, expresado en miles de la moneda funcional del fondo, sin decimales, utilizando para estos efectos el precio futuro acordado en el contrato.

Valorización de mercado del contrato: deberá señalarse el valor total de los contratos suscritos sobre un mismo activo objeto, a un mismo precio y a igual fecha de vencimiento, expresado en miles de la moneda funcional del fondo, sin decimales, utilizando para estos efectos el precio de mercado del contrato.

7. CONTRATOS DE OPCIONES EN QUE EL FONDO MUTUO ACTUA COMO LANZADOR

Este estado tiene por objeto presentar información referente a los contratos de opciones que el fondo mutuo ha lanzado y que al último día del mes que se informa se mantienen vigentes. Cuando un fondo mutuo posea varios contratos de una misma serie, deberán ser informados en un mismo registro.

A continuación se detalla el contenido y forma en que deben completarse las variables que muestran las características de los contratos.

- **7.01.01.11** Activo objeto: deberá indicarse el activo objeto sobre el cual el fondo mutuo lanzó la opción de compra o venta.
- **7.01.01.12 Nemotécnico:** deberá indicarse el nemotécnico con que se identifica la opción en la bolsa donde se realizó el contrato.
- **7.01.01.13 Forma de ejercicio**: indicar si la opción es americana o europea, mediante los siguientes códigos:

A: Americana E: Europea

- **7.01.01.14 Fecha de expiración:** indicar la fecha correspondiente al último día, en que una opción puede ser ejercida por el titular.
- **7.01.01.15 Código moneda de liquidación:** indicar la moneda en que se liquidará el contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **7.01.01.16 Código país:** indicar el código del país donde se suscribió el contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl.
- **7.01.02.00 Tipo de opción:** indicar si el contrato que se informa es de compra o venta, de acuerdo a la siguiente codificación:

C: Compra V: Venta

- **7.01.03.00 Número de contratos:** corresponde al número de contratos de opciones de una misma serie, suscritos por el fondo mutuo.
- **7.01.04.00 Precio de ejercicio:** corresponde al valor de compra o venta del contrato suscrito por el fondo. El precio deberá informarse en la moneda que corresponda con dos decimales.

- **7.01.05.00 Valor de mercado del activo objeto:** corresponde al precio de mercado del activo objeto, expresado en la moneda que corresponda con dos decimales.
- **7.01.06.00** Número de unidades del activo objeto: corresponde al número de unidades del activo objeto sobre las cuales el fondo mutuo tiene la obligación de comprar o vender.
- **7.01.07.00 Valorización a precio de ejercicio**: indicar el valor total que representa el número de unidades del activo objeto, sobre las cuales el fondo mutuo tiene la obligación de comprar o vender, valorizadas a precio de ejercicio, expresadas en miles de la moneda funcional del fondo, sin decimales.
- 7.01.08.00 Valorización de mercado: indicar el valor total expresado en miles de la moneda funcional del fondo, sin decimales, que representa el número de unidades del activo objeto, sobre las cuales el fondo tiene la obligación de comprar o vender, valorizadas al valor de mercado del activo objeto, a la fecha de cierre de los estados financieros.
- 7.01.09.00 Porcentaje monto comprometido sobre activo del fondo: indicar el porcentaje que representa la valorización a precio de ejercicio, variable 7.01.07.00, respecto al activo total del fondo mutuo al último día del mes que se informa. Esta cifra debe estar expresada con tres decimales.